



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

RAFAEL E. SURIA DEL MORAL  
**QUERELLANTE**

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
**QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2019-0019

**ASUNTO:** Incumplimiento con la Ley 57-2014.

**ORDEN**

El 6 de febrero de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) presentó una *Moción de Desestimación*, solicitando que se ordene la desestimación del caso alegando que el Promovente no solicitó revisión de la investigación realizada a la objeción de factura, incumpliendo así con los requisitos de la Ley 57-2014.

El 15 de abril de 2019 el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) emitió una orden a la parte Promovente, a presentar su posición sobre la Moción de la Autoridad en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la Orden.

El 25 de abril de 2019 el Promovente, Sr. Rafael E. Suria del Moral presentó un escrito titulado *Oposición a Moción de Desestimación*, en el cual solicita que no se desestime su recurso por razón de que existe controversia sobre la notificación que realizó la Autoridad.

Según lo anterior, se **ORDENA** a las partes comparecer a una **Vista Evidenciaria** a celebrarse el **15 de mayo de 2019**, a las **10:00 a.m.** en el salón de vistas del Negociado de Energía, ubicado en el piso 8 del edificio Seaborne Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán presentar los documentos y testigos necesarios para sustentar sus alegaciones.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.



VJB

Lcda. Verónica Jorge Barranco  
Oficial Examinadora

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Verónica Jorge Barranco el 2 de mayo de 2019. Certifico además que hoy, 2 de mayo de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0019 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com y rafysuria@yahoo.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**

Lcda. Zayda N. Díaz Morales  
P.O. Box 363928  
San Juan, PR 00936

**Rafael E. Suria del Moral**

El Vigía F30  
Colinas Metropolitanas  
Guaynabo, PR 00969

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de mayo de 2019.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Wanda I. Cordero Morales', is written over a horizontal line.

Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria Interina